

22. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia los recursos necesarios para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su carácter de autoridad coordinadora de la aplicación del Programa de la nación namibiana.

*113a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1982*

37/253. Cuestión de Chipre¹⁰²

La Asamblea General,

Habiendo examinado la cuestión de Chipre,

Recordando su resolución 3212 (XXIX) de 1º de noviembre de 1974 y sus resoluciones subsiguientes sobre la cuestión de Chipre,

Recordando los acuerdos de alto nivel de 12 de febrero de 1977 y 19 de mayo de 1979,

Reafirmando el principio de la inadmisibilidad de la ocupación y la adquisición de territorio por la fuerza,

Gravemente preocupada por la prolongación de la crisis de Chipre, que plantea una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Lamentando profundamente que aún no se hayan aplicado las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chipre,

Recordando la idea de celebrar una conferencia internacional sobre Chipre,

Lamentando el hecho de que parte del territorio de la República de Chipre siga ocupado por fuerzas extranjeras,

Deplorando la falta de progreso en las conversaciones intercomunales,

Deplorando todas las medidas unilaterales que cambian la estructura demográfica de Chipre o fomentan hechos consumados,

Reafirmando la necesidad de que la cuestión de Chipre se resuelva sin más demora por medios pacíficos de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

1. *Reitera* su pleno apoyo a la soberanía, independencia, integridad territorial, unidad y no alineación de la República de Chipre y pide una vez más la cesación de toda injerencia extranjera en sus asuntos;

2. *Afirma* el derecho de la República de Chipre y su pueblo a la soberanía y el control plenos y efectivos sobre todo el territorio de Chipre y sus recursos naturales y de otra índole y exhorta a todos los Estados a apoyar y ayudar al Gobierno de la República de Chipre en el ejercicio de esos derechos;

3. *Condena* toda medida tendiente a menoscabar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos mencionados, incluida la emisión ilegal de títulos de propiedad;

4. *Acoge con beneplácito* la propuesta de desmilitarización total formulada por el Presidente de la República de Chipre;

5. *Expresa su apoyo* a los acuerdos de alto nivel de 12 de febrero de 1977 y 19 de mayo de 1979 y a todas las disposiciones de esos acuerdos;

6. *Exige* la aplicación inmediata y efectiva de la resolución 3212 (XXIX), que la Asamblea General aprobó por unanimidad y el Consejo de Seguridad hizo suya en su resolución 365 (1974) de 13 de diciembre de 1974, y de las resoluciones subsiguientes de la Asamblea y del Consejo sobre Chipre, que sientan las bases válidas y esenciales para la solución del problema de Chipre;

7. *Considera* que el retiro de todas las fuerzas de ocupación de la República de Chipre constituye un requisito esencial para el logro de una solución rápida y mutuamente aceptable del problema de Chipre;

8. *Exige* el retiro inmediato de todas las fuerzas de ocupación de la República de Chipre;

9. *Encomia* la intensificación de los esfuerzos realizados por el Secretario General, tomando nota al mismo tiempo con preocupación de la falta de progresos en las conversaciones intercomunales;

10. *Pide* que se realicen negociaciones significativas, orientadas hacia el logro de resultados, constructivas y substantivas entre los representantes de las dos comunidades, bajo los auspicios del Secretario General, negociaciones que habrán de efectuarse libremente y en condiciones de igualdad sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y los acuerdos de alto nivel, con miras a llegar lo antes posible a un acuerdo mutuamente aceptable basado en los derechos fundamentales y legítimos de las dos comunidades;

11. *Pide* que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los chipriotas, incluidas la libertad de movimiento, la libertad de asentamiento y el derecho a la propiedad, y que se adopten medidas urgentes para el regreso voluntario de los refugiados a sus hogares en condiciones de seguridad;

12. *Considera* que no debe permitirse que la situación *de facto* creada por la fuerza de las armas tenga ninguna influencia o efecto en la solución del problema de Chipre;

13. *Exhorta* a las partes interesadas a que se abstengan de toda acción unilateral que pueda afectar adversamente las perspectivas de una solución justa y duradera del problema de Chipre por medios pacíficos, y a que cooperen plenamente con el Secretario General en el desempeño de su tarea en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, así como con la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre;

14. *Exhorta* a las partes interesadas a que se abstengan de toda medida que viole o tenga por objetivo violar la independencia, la unidad, la soberanía y la integridad territorial de la República de Chipre;

15. *Reitera su recomendación* de que el Consejo de Seguridad estudie la cuestión de la aplicación, dentro de plazos prefijados, de sus resoluciones pertinentes y examine y apruebe luego, de ser necesario, todas las medidas apropiadas y prácticas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para asegurar la rápida y efectiva aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chipre;

¹⁰² Véase también secc. X.B.3. decisión 37/455.

16. *Acoge complacida* la intención del Secretario General, expresada en su informe¹⁰³ de proceder a una participación personal renovada en la búsqueda de una solución para el problema de Chipre y, teniendo esto en cuenta, pide al Secretario General que adopte las medidas o iniciativas que considere apropiadas dentro del marco de la misión de buenos oficios que le ha confiado el Consejo de Seguridad para promover una solución justa y duradera del problema y que informe a la

¹⁰³ A/37/805 y Corr.1.

Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones sobre los resultados de sus esfuerzos;

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de Chipre" y pide al Secretario General que siga de cerca la aplicación de la presente resolución y que informe sobre todos sus aspectos a la Asamblea General en ese período de sesiones.

*121a. sesión plenaria
13 de mayo de 1983*